

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2022, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se conceden subvenciones con destino a Federaciones Deportivas para la financiación de sus programas durante 2022.*

A la vista del informe que presenta la Comisión de Valoración sobre las solicitudes de subvención presentadas por las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias con destino a la financiación de sus programas durante el ejercicio 2022, y analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de 20 de abril de 2022, de la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, se convocaron Subvenciones a Federaciones Deportivas del Principado de Asturias, para la financiación de sus programas durante el ejercicio 2022.

*Segundo.*—Con fecha 18 de febrero de 2022 se dictó Resolución designando a la Comisión Técnica encargada de evaluar las solicitudes presentadas, modificada posteriormente por Resolución de 13 de abril de 2022 por la que se designa nuevo Instructor, Secretario y Vocal de la Comisión, y por Resolución de 6 de junio de 2022 por la que se designa nueva Presidenta de la Comisión la cual, reunida el día 30 de agosto de 2022, tras el estudio de las instancias presentadas y aplicando los criterios establecidos en las Bases de la convocatoria eleva propuesta de concesión de subvenciones.

*Tercero.*—En el concepto 18.05.457A.482.036 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2022, existe consignación presupuestaria para hacer frente al pago de dichas subvenciones, habiendo sido autorizado el gasto por Consejo de Gobierno de fecha 25 de marzo de 2022.

*Cuarto.*—Las entidades propuestas para la concesión de las subvenciones no están incurso en ninguna de las prohibiciones que les inhabilite en su condición de beneficiario de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente las entidades beneficiarias han acreditado previamente a dictarse la propuesta de resolución hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

*Quinto.*—No figuran en el procedimiento ni se han tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por los solicitantes.

*Sexto.*—El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas ante la Dirección General de Deporte, fijado en la Resolución de Convocatoria concluye el 16 de noviembre de 2021.

#### Fundamentos de derecho

Para el cumplimiento de los fines antes señalados se consigna crédito específico en la aplicación presupuestaria 18.05.457A.482.036.

*Primero.*—El Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la Ley 38/2003, General de Subvenciones; R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el abono anticipado de subvenciones; Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de 26 de mayo de 2017 (BOPA de 31-05-2017), por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones con destino a Federaciones Deportivas del Principado de Asturias para la financiación de sus programas; Resolución de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo de 20 de abril de 2022 (BOPA de 29/4/2022) por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones con destino a Federaciones Deportivas del Principado de Asturias para la financiación de sus Programas durante el ejercicio 2022.

*Segundo.*—Conforme al artículo 25 t) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar gastos cuya cuantía sea de su competencia conforme a la legislación vigente, legislación contenida en el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, cuyo artículo 41, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 500.000 euros.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos legales de aplicación, por la presente



## RESUELVO

**Primero.**—Desestimar la concesión de subvenciones a las federaciones que se relacionan en el anexo I por las razones que se indican, constando dicho anexo de 1 hoja y comienza y finaliza en el Expte. AYUD/2022/23960.—Federación de Motonáutica del Principado de Asturias.

**Segundo.**—Conceder las subvenciones, en la cuantía que se indica en el anexo II, a las Federaciones Deportivas allí relacionadas, y disponer el gasto correspondiente por importe de 600.000,00 euros (seiscientos mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.457A.482.036, el cual consta de dos hojas y comienza en el Expte. AYUD/2022/22795 Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, y finaliza en el Expte. AYUD/2022/21945.—Federación de Voleibol del Principado de Asturias

**Tercero.**—Con carácter general las subvenciones concedidas se abonarán, conforme a la base novena de las que rigen la presente convocatoria, una vez acreditada la ejecución de los programas subvencionados y previa justificación, en tiempo y forma, de los gastos realizados.

No obstante lo anterior las subvenciones de importe inferior a seis mil diez euros (6.010 €) se abonarán a la firma de la Resolución de concesión por la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo y por tanto con carácter anticipado a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

A tal fin se exonera a los beneficiarios de la prestación de garantía suficiente, si bien deberán presentar a tal efecto, y con carácter previo al abono, acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, con la excepción de los beneficiarios de una subvención no superior a 3.005 € a quienes se exonera de esta obligación formal.

Sin embargo podrán autorizarse abonos parciales, que consistirán en el pago fraccionando el importe total de la subvención, previa justificación de la misma, y también podrán realizarse abonos anticipados totales o parciales en los términos fijados en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El abono anticipado de la subvención concedida no exonera de la presentación, en forma y plazo, de la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron solicitadas y concedidas, de conformidad con lo dispuesto en Resolución de Convocatoria.

**Cuarto.**—El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas ante la Dirección General de Deporte, fijado en la Resolución de Convocatoria concluye el 16 de noviembre de 2022, realizándose dicha justificación en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Quinto.**—Las entidades beneficiarias de la subvención están sujetas al cumplimiento de la base décima de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

**Sexto.**—Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), con lo que se entenderá notificada a los interesados, surtiendo los efectos propios de la notificación de conformidad con el régimen establecido en el artículo 41.6) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo.**—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/1995, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 27 de septiembre de 2022.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, Berta Piñán Suárez.—Cód. 2022-07644.

### ANEXO I.- DESESTIMACIÓN DE SUBVENCIÓN A FEDERACIONES DEPORTIVAS 2022

Nº EXPEDIENTE	FEDERACIÓN	PROGRAMA PROYECTO	CAUSA DESESTIMACION
AYUD/2022/23960	MOTONAÚTICA G33088154	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	No presentación de la documentación requerida

## ANEXO II.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A FEDERACIONES DEPORTIVAS 2022

Nº EXPEDIENTE	FEDERACIÓN	PROGRAMA PROYECTO	CONCESIÓN
AYUD/2022/22795	AJEDREZ G33619057	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	12.820,51
AYUD/2022/23956	ATLETISMO G33113333	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	27.350,43
AYUD/2022/23103	AUTOMOVILISMO G33101460	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	12.820,51
AYUD/2022/23099	BADMINTON G33682345	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	17.948,72
AYUD/2022/23830	BALONCESTO G33642703	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	29.914,52
AYUD/2022/23935	BALONMANO G33642083	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	29.914,52
AYUD/2022/22381	BEISBOL Y SOFBOL V33637158	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	15.384,62
AYUD/2022/23084	BILLAR G33636580	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	12.820,51
AYUD/2022/22336	BOLOS G33037961	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	4.273,50
AYUD/2022/23106	BOXEO G33632860	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	4.273,50
AYUD/2022/22130	CICLISMO G33088352	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	20.512,82
AYUD/2022/21920	DEPORTES DE INVIERNO Q8355001B	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	10.256,41
AYUD/2022/23090	DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO G33217480	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	12.820,51
AYUD/2022/23959	FÚTBOL G33680869	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	15.384,62
AYUD/2022/23114	FÚTBOL AMERICANO G52504479	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	5.982,91
AYUD/2022/22355	GIMNASIA G33643784	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	15.384,62
AYUD/2022/18870	GOLF G33687922	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	20.512,82
AYUD/2022/22391	HALTEROFILIA V33635145	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	12.820,51
AYUD/2022/22328	HÍPICA G33687120	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	15.384,62
AYUD/2022/22198	HOCKEY G33641879	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	17.948,72
AYUD/2022/21570	JUDO Y D.A. G33100025	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	23.931,62



AYUD/2022/23074	KÁRATE Y DD.AA. G33084567	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	17.948,72
AYUD/2022/22342	KICKBOXING G33526237	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	3.418,80
AYUD/2022/22793	LUCHAS OLÍMPICAS Y DD.AA. G33632878	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	12.820,51
AYUD/2022/22390	MOTOCICLISMO G33111634	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	7.692,31
AYUD/2022/23048	NATACIÓN G74429952	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	12.820,51
AYUD/2022/20840	PADEL G33549700	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	10.256,41
AYUD/2022/23032	PATINAJE G33092131	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	17.948,72
AYUD/2022/22112	PENTATLON MODERNO G33944117	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	10.256,41
AYUD/2022/22779	PESCA Y CASTING G33091992	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	17.948,72
AYUD/2022/22354	PETANCA G33092388	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	10.256,41
AYUD/2022/22539	REMO G33084591	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	17.948,72
AYUD/2022/22765	RUGBY G33635053	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	12.820,51
AYUD/2022/22999	SURF G33873308	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	17.948,72
AYUD/2022/22089	TAEKWONDO G33213844	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	15.384,62
AYUD/2022/22774	TENIS G33075128	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	10.256,41
AYUD/2022/22022	TENIS DE MESA V33081092	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	5.982,91
AYUD/2022/22373	TIRO CON ARCO V33636176	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	7.692,31
AYUD/2022/22244	TIRO OLÍMPICO G33078411	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	12.820,51
AYUD/2022/22550	TRIATLÓN G33377508	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	5.982,91
AYUD/2022/23015	VELA V33633223	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	5.982,91
AYUD/2022/21945	VOLEIBOL G33627589	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	27.350,43
	TOTAL		600.000,00